

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO COLPATRIA S.A.
DEMANDADO	YEUSI IGNACIO BARRETO VALCARCEL
RADICACION	2021 – 00104
FECHA	JUNIO 25 DE 2021

**INFORME SECRETARIAL:**

Al despacho de la señora Juez el presente proceso referenciado en donde se le informa que el Dr. HUBER ARLEY SANTANA RUEDA solicita corrección auto de mandamiento de pago. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO  
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. – Soledad, junio veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021). -

Visto el informe secretarial que antecede, el Dr. HUBER ARLEY SANTANA RUEDA como apoderado de la parte demandante mediante memorial solicita la corrección de auto de fecha ABRIL 15 DE 2021, en el sentido que se incluyan en el auto de mandamiento de pago los conceptos de intereses de plazo, corrientes y otros valores.

Observa el despacho que la parte demandante, pretende adicionar el mandamiento en los siguientes conceptos, intereses de lazo, corriente y otros valores, así:

Tipo de Producto	CONSUMO
No. de Obligación	6275009278
Fecha de V/TD	08/02/2021
Capital	\$ 31706972,15
Intereses de Plazo	\$ 7015092,93
Intereses de Mora	\$ 0,00
Otros	\$ 774516,17
Total	\$ 39496581,25

partir del vencimiento, calcularé(mos) sobre el capital intereses

Tipo de Producto	CONSUMO
No. de Obligación	107410011528
Fecha de V/TD	08/02/2021
Capital	\$ 17450646,84
Intereses de Plazo	\$ 2782106,29
Intereses de Mora	\$ 570491,36
Otros	\$ 370156,14
Total	\$ 21173400,63

Sin que indicará dentro de las pretensiones de su demanda que se librara mandamiento por: otros valores, así como tampoco por concepto de intereses de plazo, por lo cual no se accederá a incluirlo dentro del mandamiento de pago.

En cuanto a los intereses moratorios, los mismos fueron ordenados sobre las sumas libradas, sin que sea el momento procesal para totalizar liquidación sobre estos.

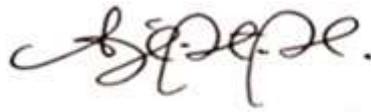
En vista de lo expuesto de conformidad con el artículo 286 del C.G.P. el juzgado,

**R E S U E L V E:**

1. No corregir el mandamiento de pago respecto a los intereses de plazo, y otros valores, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
2. Advertir que el mandamiento de pago fue librado respecto a los intereses moratorios conforme fue solicitado en las pretensiones de la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

La Juez,



ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO

MISR.

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR  
POR ESTADO ELECTONICO No. **049**

SOLEDAD, **JUNIO 28 DE 2021**

LA SECRETARIA:



STELLA PATRICIA GOENAGA CARO